

Presidencia Roque Sáenz Peña, 08 de Septiembre de 2021

VISTO:

DISPOSICIÓN N° 946/21 – S.A.

La Ley 27.541 del Ejecutivo Nacional; la Resolución N° 080/12 – C.S. – Reglamento Académico del Alumno; la Disposición N° 274/20 – S.A. y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley 27.541 el Presidente de la Nación establece la emergencia pública en materia sanitaria,

Que la Resolución N° 080/12 – C.S. Reglamento Académico de Alumno establece en su artículo 24 Inscripción “...*Si un alumno inscripto para rendir un Examen Final no asiste al mismo, no podrá rendir la asignatura, en el turno siguiente*”

Que debido al aislamiento preventivo social y obligatorio establecido como medida de prevención ante pandemia por COVID – 19, las autoridades nacionales, provinciales y municipales establecieron la no concurrencia a las instituciones.

Que por Disposición 274/20 – S.A. el Secretario Académico estableció que los Exámenes Finales de las Carreras Presenciales, se tomarán en forma Virtual o a Distancia, mientras se mantengan las medidas dispuestas por la Emergencia Sanitaria, mediante plataforma MOODLE, MEET, ZOOM, HANGOUTS, SKYPE o VIDEO CONFERENCIA,

Que se establece, conforme al Protocolo Marco de Retorno a las Actividades Presenciales, un regreso gradual a las mismas con la posibilidad de actividades académicas bimodales, dentro de las cuales se contemplan algunos exámenes finales presenciales;



///...DISPOSICIÓN N° 946/21 – S. A.

Que es necesario tener en cuenta las diferentes realidades que atraviesan los estudiantes de la Universidad, sus condiciones de acceso a la conectividad y posibilidades de traslado desde su lugar de residencia.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO ACADÉMICO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO la Disposición N° 327/20 – S.A.

ARTÍCULO 2°: EXIMIR de la sanción prevista en el Artículo 24 de la Resolución 080/12-C.S. Reglamento Académico de los Alumnos a los estudiantes que no asistan a Exámenes Finales de Carreras Presenciales; y permitir que los estudiantes inscriptos a rendir un Examen Final y que no hayan asistido al mismo, puedan rendir la misma asignatura en el turno siguiente, independientemente de la modalidad de examen adoptada (Presencial/ Virtual).

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que esta medida rige con carácter de excepción hasta el mes de Diciembre 2021.



Esp.ABOG. Ricardo Manuel A.
Secretario Académico
Universidad Nacional del
Chaco Austral